



Pasto, 06 de mayo de 2025



NAR2025EE014465

Señor(A)

SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ

leonardozarama@hotmail.com;solerlili1520@gmail.com

Colón, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 2590 DE 24 DE ABRIL DE 2025 SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2590
Fecha del Acto Administrativo: Abril 24 de 2025
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada





con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$29.779.480), por concepto de cesantías definitivas bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 27 de mayo de 2024 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, girar al Cuenta de Ahorros No. 201870453 de Banco AVVILLAS con nit: 860.035.827-5, a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$29.779.480 por concepto de cesantías definitivas bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 27 de mayo de 2024, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. La suma correspondiente a la obligación reconocida y liquidada en el presente acto administrativo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ rubro presupuestal denominado aportes cesantías personal administrativo, expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño..

ARTICULO 6°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación al Correo electrónico solerlili1520@gmail.com,y celular 3168125694- 3144033340, suministrados en su petición.

ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación de 25 de Abril de 2024 y con radicación de salida **NAR2025EE013079** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.





Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cinco (05) folios.

Atentamente,

SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON

Anexos: 2590.pdf



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2590
(24 ABR 2026

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto 332 de 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías definitivas bajo el régimen de retroactividad, mediante petición elevada ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, radicada bajo el No. NAR2024ER043863 de 02 de diciembre de 2024.

De conformidad con el Decreto No. 37 del 21 de septiembre de 1994, expedido por el alcalde municipal de Colón (N), se nombra a la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, como Aseadora del Colegio Departamental Leopoldo López Álvarez del Municipio de Colón (N), tomando posesión del cargo en las instalaciones de la alcaldía municipal, según acta de posesión de 21 de septiembre de 1994, con retroactividad al 1º de septiembre de 1994.

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Carta Política de 1991, Ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la ley 715 de 2001, las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, diáfano es que el Municipio de Colón, no ostenta tal certificación y para el caso del peticionario, a partir de enero 1 de 2003 hasta la fecha, los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde a la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, a partir del 01 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Al verificar los antecedentes administrativos de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, y teniendo en cuenta que su nombramiento se produjo el 01 de septiembre de 1994, se encuentra que el solicitante es acreedor del régimen de retroactividad establecido en la ley 6 de 1945, 65 de 1946 y Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947 y bajo tal consideración es claro que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo de parte del Municipio de Colón al Departamento de Nariño en el año 2002, el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la Administración Municipal de Colón, es la llamada a realizar el reconocimiento y pago de las cesantías a que tiene derecho la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ desde la fecha de su nombramiento, es decir 01 de septiembre de 1994 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual estuvo a cargo de la mencionada entidad territorial.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Colón es el responsable del reconocimiento y pago de las cesantías del solicitante desde la fecha en que lo vinculó, esto es, 01 de septiembre de 1994 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la que actuó como empleador de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ se hizo necesario realizar la respectiva distribución de cuotas partes que le corresponden a cada entidad territorial para el giro de las mencionadas cesantías definitivas a la Cuenta de Ahorros No. 201870453 de Banco AVVILLAS con Nit: 860.035.827-5, a nombre de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27149065 expedida en Colón (N).

La Secretaría de Educación Departamental en virtud de la mencionada petición, procedió a ejecutar los trámites para el reconocimiento y pago de la cesantía definitiva solicitada por la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, y a fin de dar contestación a la solicitud elevada se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

1. Copia del Decreto No. 37 del 21 de septiembre de 1994, expedido por el alcalde municipal de Colón (N), se nombra a la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, como Aseadora del Colegio Departamental Leopoldo López Álvarez del Municipio de Colón (N).
2. Copia del Acta de posesión de fecha 21 de septiembre de 1994, con retroactividad al 1º de septiembre de 1994.
3. Copia de la Resolución No. 2799 del 24 de mayo de 2024 y Resolución aclaratoria No. 2964 del 07 de junio de 2024.
4. Extracto Individual de Cesantías de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, expedido por el FNA calendado a 02 de diciembre de 2024 y en el que funge como empleador el FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO, en el que consta la transferencia en su cuenta individual de la suma de TREINTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$31.590.167).
5. Certificación de Tesorería de la SED fechada a 10 de diciembre de 2024, donde se hace constar que NO existe pago por concepto de cesantía parcial o definitiva realizado en las vigencias desde el 2017 hasta el 12 de diciembre de 2024, a nombre de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ.
6. Certificado de los salarios devengados por la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, en la vigencia 2024, fechado a 03 de diciembre de 2024.
7. Certificado laboral No. 1900 de fecha 04 de diciembre de 2024, donde consta que el peticionario laboró desde el 01 de septiembre de 1994 hasta el 27 de mayo de 2024 y además, no se han concedido licencias no remuneradas ni se ha hecho acreedor a sanciones.
8. Constancia de NO poseer embargos de fecha 05 de diciembre de 2024.

De conformidad con la documentación relacionada precedentemente, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, procedió a realizar la liquidación de cesantías definitivas de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), en la que determinó que el valor a pagar por concepto de cesantías bajo el régimen de retroactividad del que es acreedor es por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$93.229.953), del que deben descontarse los anticipos de cesantías, entre el 01 de septiembre de 1994 hasta el 27 de mayo de 2024.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La liquidación de las cesantías bajo el régimen de retroactividad relacionada con la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, realizada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, fechada a 05 de diciembre de 2024, tuvo en cuenta los siguientes factores salariales:

SUELDO	\$ 2.350.732	\$ 2.350.732
PRIMA ALIMENTACIÓN	\$ 92.458	\$ 92.458
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 162.000	\$ 162.000
1/12 BONIFICACION DE SERVICIOS	\$ 1.060.035	\$ 88.336
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.149.341	\$ 95.778
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.400.870	\$ 116.739
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	\$ 2.743.375	\$ 228.615
SALARIO BASE DE LIQUIDACION		\$ 3.134.658
NO DE DIAS LIQUIDADOS		10.707
SUBTOTAL		\$ 93.229.953
AVANCES SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO GOBERNACION DE NARIÑO		
AVANCES FNA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL		
avances RRHH GOBERNACION		
TOTAL		\$ 93.229.953

En consecuencia, la cuota que corresponde a cada entidad es:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLON: (01/09/1994 a 30/12/2002)

$$\underline{\$93.229.953 \times 3.000 \text{ (días)}} = \$26.122.150$$

10.707 (días)

DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED): (01/01/2003 a 27/05/2024)

$$\underline{\$93.229.953 \times 7.707 \text{ (días)}} = \$67.107.803$$

10.707 (días)

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante oficio del 09 de enero de 2025 recibido en la Secretaría de Gobierno Municipal, con sello de la alcaldía municipal de Colon Génova-Nariño, el 21 de enero de 2025, consultó la cuota parte a la Alcaldía Municipal de Colon (N), como prorrateso para el pago de la prestación a la cual debe concurrir dicha entidad, por el tiempo laborado por la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ.

Consecuentemente, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante oficio del 17 de febrero de 2025, comunica a la Alcaldía de Colon (N), el vencimiento del término de días hábiles, para dar respuesta de fondo a la solicitud de la cuota parte asignada, configurándose así, la aplicación del silencio administrativo positivo, es decir, se da por aceptada la cuota parte consultada, a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, y le comunica que se procederá con el acto administrativo de reconocimiento y pago..

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Para el efecto, el Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías definitivas a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, desde el primero (01) de enero de 2003, fecha desde la cual la entidad territorial asumió el pago de las prestaciones salariales de los funcionarios administrativos Municipales, hasta el 27 de mayo de 2024, bajo el régimen de retroactividad.

Teniendo en cuenta la documentación anterior, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectuó liquidación en la que determina que las cesantías bajo el régimen de retroactividad a cargo del Departamento de Nariño corresponden al valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (**\$67.107.803**), la que deben descontarse los avances de cesantías parciales realizados mediante Resolución No. 401/2018 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (**\$5.738.156**), y los realizados por esta entidad ante el Fondo Nacional del Ahorro por valor de TREINTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (**\$31.590.167**), quedando un valor a girar por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (**\$29.779.480**), por el tiempo laborado entre el 1º de enero de 2003 hasta el 27 de mayo de 2024.

En consecuencia, se procederá a ordenar el giro a la Cuenta de Ahorros No. 201870453 de Banco AVVILLAS con Nit: 860.035.827-5, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (**\$29.779.480**), a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), por concepto de cesantías definitivas bajo el régimen de retroactividad por el tiempo laborado entre el 01 de enero de 2003 hasta el 27 de mayo de 2024.

Es necesario tener en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha girado año a año las cesantías del solicitante al Fondo Nacional del Ahorro, y el valor que hoy se reconoce es la diferencia causada por el régimen de retroactividad del que es acreedor.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (**\$29.779.480**), por concepto de cesantías definitivas bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 27 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, girar al Cuenta de Ahorros No. 201870453 de Banco AVVILLAS con nit: 860.035.827-5, a favor de la señora SOLER LILIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.149.065 expedida en Colón (N), la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (**\$29.779.480**), por concepto de cesantías definitivas bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 27 de mayo de 2024, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 3°. La suma correspondiente a la obligación reconocida y liquidada en el presente acto administrativo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____, rubro presupuestal _____, denominado aportes cesantías personal administrativo, expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 6°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación al Correo electrónico solerlili1520@gmail.com, y celular 3168125694- 3144033340, suministrados en su petición.

ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

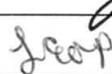
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los _____

24 ABR 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	11-04-2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza- Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	11-04-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz- Profesional Universitario G2 Nómina	11-04-2025	
Elaboró: Ana C. Castro Caicedo– Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	11-04-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

